

**CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VISITAS A LA SALA ENTRE LUCES
DEL MUSEO PABLO GARGALLO****MEMORIA DESCRIPTIVA****Expediente n.º 0020394/2024 – TRAMITA 483072****1- Objeto del contrato:**

El objeto del presente contrato es la realización de 55 visitas guiadas anuales a la sala Entre Luces del Museo Pablo Gargallo orientadas a colectivos de personas con diversidad funcional.

2- Tipo de contrato:

Se está ante un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

3- Valor Estimado y Órgano de Contratación

- El presente contrato tiene un valor estimado de 10.175 € (IVA excluido)
- El órgano de contratación competente es la Coordinadora del Área de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

4- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La apertura reciente de la sala táctil Entre Luces en el Museo Pablo Gargallo ha supuesto la culminación de un proyecto de larga duración que permite un salto cualitativo muy alto en cuanto a la accesibilidad en museos, habiéndose convertido ya en sus primeros meses de funcionamiento en un espacio de referencia en el ámbito nacional.

La visita de este espacio por parte de colectivos de personas con diversidad funcional requiere de la realización de unas dinámicas específicas para conseguir el máximo aprovechamiento de la visita con los recursos de la sala. Estas dinámicas deben ser dirigidas y guiadas por profesionales de la mediación cultural y deben estar convenientemente adaptadas a las diferentes capacidades del público asistente.

5- Justificación de la insuficiencia de medios

El artículo 30.3 LCSP establece que la prestación de servicios se realizará normalmente por las propia Administración por sus propios medios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza no dispone de medios personales suficientes para poder llevar a cabo las visitas para colectivos de personas con diversidad funcional objeto del presente contrato.

6- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Concurre el supuesto previsto en el artículo cuarto apartado c) de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, es decir, cobertura de necesidades desconocidas hasta el momento y que se prolongarán en el tiempo, siempre que deban satisfacerse provisionalmente de forma inmediata, a pesar de su carácter repetitivo, siempre que se justifique el inicio de un expediente de forma simultánea para la

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Pliego o memoria descriptiva

ID FIRMA

11842943

PÁGINA

1 / 2

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. RUBEN CASTELLS VELA - EL TÉCNICO
2. ROMANA ERICE LACABE - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
3. M TERESA IBARZ AGUELO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

FECHA FIRMA

- 01 de abril de 2024
- 02 de abril de 2024
- 03 de abril de 2024



adjudicación de un contrato por procedimiento ordinario.

7- Justificación de los criterios de adjudicación basados en juicio de valor:

Para conseguir un servicio de calidad, resulta imprescindible establecer criterios sujetos a juicios de valor, concretamente una memoria técnica de 50 puntos sobre 100, a efectos de valorar el grado de conocimiento en la materia de los licitadores. La extensión máxima será de 30 páginas.

8- Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica

| DOCUMENTO | ID FIRMA | PÁGINA |
|---|----------|------------------------------------|
| FIRMADO POR 3 FIRMANTES | 11842943 | 2 / 2 |
| 1. RUBEN CASTELLS VELA - EL TÉCNICO | | FECHA FIRMA 01 de abril de 2024 |
| 2. ROMANA ERICE LACABE - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA | | 02 de abril de 2024 |
| 3. M TERESA IBARZ AGUELO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | | 03 de abril de 2024 |